

NOTICIOSO DEL PUEBLO.

DEDICADO



AL COMERCIO.

Cádiz y sábado 30 de abril de 1836.

Hoy es santa Catalina de Sena, y san Indalecio, obispo y mártir.

El jubileo está en la iglesia de las Descalzas.

EL SOL Y LA LUNA HOY.

El Sol salió..... á las 5 y 12 minutos de la mañ.
Se pondrá..... á las 6 y 48 minutos de la tard.
La Luna se ocultó á las 4 y 43 minutos de la mad.
La Luna sale..... á las 6 y 5 minutos de la tard.
Hoy tiene la Luna 15 dias.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera alta á las 2 y 5 minutos de la madrugada.
Primera baja á las 8 y 15 minutos de la mañana.
Segunda alta á las 2 y 25 minutos de la tarde.
Segunda baja á las 8 y 35 minutos de la noche.
Ayer tuvimos tiempo vario.

En Jerez admite suscripciones la librería de Bueno: en San Fernando los señores Molinelo y Gomez: en Sanlúcar don Estanislao Moreno: en el Puerto de Santa-Maria el ordinario Palma; y tanto en estas poblaciones, como en las de Puerto-Real, Chiclana y Vejer, vale el abono 14 reales.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Del Faro de Bayona del 19 tomamos lo siguiente:—

La notificación hecha por el gobierno francés á don Carlos sobre las represalias de que se usaría con él y con sus suyos, si no hacia cesar las atrocidades que en su nombre y por sus órdenes se cometían contra los soldados y oficiales de la legión extranjera, ha producido gran efecto. Además, esta nota oficial no ha sido el resultado de aisladas determinaciones del gobierno francés; todas las demás potencias europeas, menos una, han prestado su aprobación á esta nota que el honor de la civilización europea dictaba imperiosamente á la Francia y á sus aliados.

El Indicador de Burdeos del 16 habla de una prision importante que acaba de hacerse cerca de Langon.

Un despacho telegráfico, dice este periódico, habia notificado la salida de Londres de dos españoles encargados por don Carlos de sus intereses de mas importancia: y como era de presumir que atravesarian la Francia para llegar á España, se organizó en el departamento de la Gironde una seccion de policia para prender á estos dos personajes. Con efecto, ayer á las tres de la tarde llegó una estafeta á noticiar al comisario central que en virtud de sus órdenes dos españoles que caminaban en silla de posta sobre un camino de travesía, habian sido presos y se les habia encontrado una correspondencia voluminosa. Sin perder tiempo M. Lassime se trasladó con un intérprete al sitio donde estaban los presos bajo la custodia de la gendarmería. Se cree que estos dos españoles habrán sido conducidos á Burdeos en la noche última.

Los amigos del pretendiente temen que estos individuos sean el obispo de Leon y un francés, antiguo agente de cambio, y en el dia corredor por don Carlos. Pero una especie de compensacion parece se les ofrece para su consuelo, porque sabemos que el señor Herro ha llegado á penetrar en España. Salio, segun se asegura, de Tolosa por Pau, y desde aquí tomó la direccion de Oloron, Navarreins, St-Palais y Bidaury. Llegado á este punto, ha debido escurrirse furtivamente á Zugarramurdi, donde llegó el 14.

Por extraordinario acabamos de recibir noticias de Lisboa, que contienen la formacion del ministerio en los terminos siguientes:

El duque de Terceira para la guerra con la presidencia del consejo.

El conde de Villareal, para negocios estrangeros.

Don Agustin José Ferrey, para el reino.
Don José de Silba Carvalho, para hacienda.
Don N. Aguiar, para justicia.
Don N. Miranda, para el reino, para marina.

El caracter de este ministerio es mucho mas favorable á los progresos del pais y á los intereses de nuestra nacion, que lo era el anterior y aun algunos de los que le han precedido. Todas las personas que lo componen están ligadas con una estrecha amistad con el señor Mendizábal; y especialmente el señor Miranda que hizo parte con él de la comision de aprestos de Londres, la cual es sabido cuanto contribuyó al glorioso triunfo de la reina doña Maria. Podemos asegurar que este ministerio cooperará eficazmente con nuestro gobierno para afirmar la libertad en ambos paises y el trono de las dos jóvenes reinas.

CORREO DE MADRID.

REAL DECRETO.

Publicada la ordenanza general de los presidios del reino, ocurrieron varias dudas al ministerio de vuestro cargo y al de gracia y justicia sobre el modo de llevar á efecto algunos de sus artículos, con especialidad los que tienen relacion con los premios, rebajas, indultos y alzamientos de retencion á los confinados. Deseando Yo por una parte afianzar el exacto cumplimiento de las leyes penales, en que se interesa la moral y la vindicta pública, y por otra dispensar á los desgraciados, que purgan sus delitos y estravios en aquellos establecimientos de espacion, todos los consuelos á que los hagan acreedores su correccion y arrepentimiento: tuve á bien disponer, oido el parecer del consejo de ministros, que me propusierais, de acuerdo con el secretario del despacho de gracia y justicia, las reglas que deberán observarse en la concesion de aquellas gracias, fijando de un modo preciso los limites de la cooperacion que deben prestar para ilustrar esta clase de negocios los tribunales y la administracion; y conformándome con lo que en union con el espresado secretario del despacho de gracia y justicia me habeis espuesto, he tenido á bien resolver en nombre de mi augusta Hija la Reina doña Isabel II, lo siguiente:—

Artículo 1.º—Los expedientes en solicitud de premios, rebajas e indultos, promovidos por los confinados en los presidios del reino, que hasta ahora se han instruido y resuelto por el ministerio de vuestro cargo, se instruirán y resolverán en lo sucesivo por el de gracia y justicia, con sujecion á lo dispuesto en la seccion tercera, título primero, parte cuarta de la ordenanza ge-

neral de presidios de 14 de abril de 1834, en la real orden de 10 de enero de 1835, y cualesquiera otras resoluciones que en lo sucesivo se adopten en la materia.

El director general de presidios se entenderá en estos casos con el ministerio de gracia y justicia, por el que se avisará al de vuestro cargo el resultado de las indicadas solicitudes para que disponga su ejecucion.

2.º—La declaracion de los indultos generales y comunes se hará por los juzgados y tribunales que hayan sentenciado á los reos, con arreglo á lo prevenido en la seccion tercera, título segundo, parte cuarta de la espresada ordenanza.

Las dudas que puedan ocurrir con motivo de la aplicacion de esta clase de indultos se resolverán por el ministerio de gracia y justicia.

3.º—Los expedientes sobre alzamiento de retenciones se instruirán y resolverán por el ministerio de vuestro cargo, con arreglo á la ordenanza y disposiciones vigentes.

4.º—Las medidas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º de este decreto se entenderán únicamente respecto de los reos juzgados por la real jurisdiccion ordinaria. En los expedientes relativos á confinados que procedan de otros tribunales continuará en su fuerza y vigor lo establecido en la citada ordenanza general de presidios. Tendrécislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. Está rubricado de la real mano.—En el Pardo á 16 de abril de 1836.—A don Martin de los Heros.

Burgos 19 de abril.—Hoy ha llegado con direccion á las provincias del norte que sirven de teatro á la guerra civil, un escuadron de lanceros de la Guardia-Real. Nos han parecido los ginetes robustos, de alta y gallarda estatura, y con aire completamente marcial. Los caballos son excelentes, vienen bien cuidados, y soportan con valentia las fatigas de la guerra. Si los millares de quintos que han pasado por esta para incorporarse en las filas del ejército ofrecieran un aspecto tan guerrero é imponente, mas rápidos serian los progresos de nuestros combatientes.

—En carta de Bilbao, fecha 18 del corriente se dice:—Aseguran que la faccion trata de poner sitio á esta villa; pero aunque así es la voz comun, los que presumen estar mejor informados que la policia y las autoridades opinan que el golpe se dirige ó tal vez se ha dirigido contra Valmaseda. De todos modos si aquí viniesen encontrarán entusiasmo, valor y decision para rechazarlos á toda costa.

—De Pamplona con fecha 16 del corriente dicen lo que sigue:—

Mañana sale para Tafalla su digno coman-

dante don Afanasio Mendivil, despues de haber concertado y convenido con el señor baron de Meer un nuevo modo para la conduccion de correos, aumentando la guarnicion de Tafalla con 500 quintos de los de Sigüenza, que harán el servicio y se instruirán en aquella plaza, á la que deben ir tambien los tiradores que hay en Tudela para poner una columna que persiga á Manolin, que segun todos los datos no tardará en visitar el Carrascal, pues si no lo ha hecho desde Ibero, donde está, es porque el rio no se lo ha permitido. En Olcoz, pueblo del centro del Carrascal, tambien se va á poner una pequeña guarnicion, que debe prestar servicios importantes por la relacion en que pondrá á Tafalla, Lárrega, Puente y Pamplona, pues ocupa el centro del semicírculo, que estas forman.

Acaba de morir en Hernani á las dos horas de haber recibido cuatrocientos palos el cuñado del digno brigadier Jáuregui: el motivo de este horrendo castigo, que le impuso el bárbaro Sagastivelza, ha sido que un hijo suyo por huir de los facciosos que querian llevarlo á sus filas, arrojando los mayores peligros se refugió á San-Sebastian, y su desgraciado padre ha sido víctima del ardiente patriotismo de su hijo: ¿si será esto tan sentido y llorado por algunos como la muerte de la madre de Cabrera?

El pretendiente ha dado un decreto mandando que todos los habitantes de los pueblos al llegar á ellos las tropas de la Reina abandonen sus casas llevando consigo cuanto puedan, y quemando lo demas, bajo pena de la vida, y que si hay alguna familia ó persona marcada de liberal, se la haga ir por delante: parece que los pueblos no presentan buen semblante á este atroz decreto.

Estos dias hay mucha comunicacion entre el general Arispe y nuestro cuartel general; pues en 40 horas han llegado dos extraordinarios de Francia. El 5.º batallon faccioso ha contraído una sarna terrible; lo que ha causado su disolucion.

Sevilla 27 de abril.—Ayer tarde ha ocurrido en esta ciudad una desgracia lamentable y dolorosa producida por la imprevision que hay en manejar las armas de fuego. Parece que José Romero, que vive al sitio del baratillo, estaba desarmando una carabina que le habia dado á limpiar un guarda-costa, y sin advertir estaba cargada principiá á desarmarla por la llave, y aflojándose los muelles del seguro, salió el tiro, y atravesó la bala á María del Carmen Sosa, hermana del Romero, la que fué muerta en el acto; quedando del mismo tiro mortalmente herida Casimira Delgado, que fué transportada al hospital de calle Colcheros, para suministrarla los socorros que en su situacion pudieran dársela, que fueron inútiles, y pues tambien falleció á poco rato. El autor de tamañas desgracias se ha presentado voluntariamente á la autoridad, quien lo ha puesto en la cárcel, llorando amargamente su infortunio por haber sacrificado á la vez dos victimas, y entre ellas á su hermana.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 22 de abril.

Presidencia del señor Gonzalez.—Se abre á las doce y cuarto.

El señor secretario Burriel lee el acta de la sesion anterior y queda aprobada.

El señor secretario Onís lee un oficio de los secretarios del estamento de próceres, que habiendo resuelto S. M. sigan su curso ordinario los proyectos de ley que quedaron pendientes en la anterior legislatura, y hallándose el de enajenacion forzosa aprobado ya por ambos estamentos y con algunas variaciones en el de próceres, la mesa de este ha nombrado los cinco individuos que con igual número de procuradores deben buscar los medios de conciliar la opinion de ambos cuerpos colegisladores. En el de procuradores están ya nombrados estos individuos, y el estamento manifiesta quedar enterado.

El señor secretario Onís lee la peticion que dice así:—“Los procuradores del reino que suscriben piden al estamento que se sirva acordar la siguiente peticion:—

“Pedimos á V. M. que el gobierno presente á la revision y nuevo examen del estamento los presupuestos vijentes aprobados por los procuradores en 13 de abril de 1835.

Madrid 14 de abril de 1836.—Fermin Caballero, Julian Yague, Julian Huelves, Andres Visedo, Lorenzo Flores Calderon, Joaquin Abarques, Mauricio Carlos de Onís, Antonio Mar-

tin, Pascual Fernandez Baeza, Pedro Antonio de Acuña, Joaquin Rodriguez Leal, Miguel Alejos Burriel, Juan Fernandez del Pino.”

Se lee la lista de los procuradores que tienen pedida la palabra en pro y en contra de esta peticion y son los siguientes señores: en pró, Baeza, Barona, Alvaro, Gamindez, Lopez, Flores Calderon y Caballero.

Y en contra los señores Parejo, Alcalá Galiano, Isturiz, Perez de Meca, conde de las Navas, marques de Someruelos, Laborda, Delgado, marques de Villagarcía, Barrio Ayuso y Garnica.

Hubo una larga discusion entre los procuradores que tomaron la palabra en pro y contra de la peticion, que los estrechos limites de nuestro periódico no nos permiten insertar y ponemos los discursos de los señores Alvaro, Mendizábal e Isturiz.

El señor Alvaro dice que el examen de los presupuestos pedidos por los peticionarios podria tener dos objetos; primero, exominar las contribuciones y los gastos. No duda que el gobierno economizará cuanto le sea posible estos últimos; pero si del examen que de ellos se hiciere produjese algun beneficio á los pueblos, desde luego seria un bien que los procuradores se apresurarian á cumplir. Del examen de dichos gastos se veria que hay empleos que llevan en pos de sí la carga de seis ó siete sueldos entre cesantes, jubilados y en actividad, y se veria que se estan haciendo pagos á facciosos que se encuentran en las filas de don Carlos, y se verá por último que hay otras muchas personas que cobran sueldos por motivos inmorales; y puesto que del examen de los presupuestos se obtendria una noticia exacta de lo que acaba de citar, como su consecuencia mas inmediata seria el que produjeren economias, debia verificarse; y en cuanto á las contribuciones, es de parecer que el examen de dichos presupuestos produciria tambien el examen de ellas, pero ya que en esta parte apoya la peticion la apoya en razon á que el examen de los presupuestos del año 35 traerá consigo el axámen ó presentacion de las cuentas hasta el, asunto muy principal, y que á su juicio debia pedirse espresamente por el estamento, porque la presentacion de los presupuestos es una cosa ilusoria, el examen de las cuentas es la realidad; con ellas se tendrá una guia para conocer los verdaderos productos; se sabrá cuánto han producido las contribuciones, se sabrá si el gobierno ha procedido de un modo franco y honrado; y por ultimo, se sabrá si en los diferentes ministerios en que están divididos los negocios del estado ha faltado ó ha sobrado algo, ha percibido el uno mas ó el otro menos, y en fin, obtendremos la realidad de un gobierno representativo que son las cuentas, porque los presupuestos se presentan en una hora. Hace otras reflexiones con el objeto de manifestar que por la presentacion de estas cuentas se sabrán á punto fijo los manejos de ciertas casas estrangeras, se liquidarán sus créditos, se verá si deben ó no al estado, y por fin otra porcion de cosas que deben y hay necesidad de saberse, y concluye por lo tanto dando su apoyo á la peticion suplicando sin embargo se hiciese en ella una corta adicion, reducida á que en cuanto á las cuentas se presenten estas hasta fin del año 35, en cuanto á los presupuestos que el gobierno presente desde luego los del año 37, sin perjuicio de que se presenten los del año 36; en atencion á que debiendo ser examinados trascurriría acaso el año sin que se hubiese verificado, y vendria por lo tanto á ser nula su aprobacion cuando se verificase.

El señor Mendizábal defiende en primer lugar al encargado de la conversion de nuestra deuda estrangera en Paris de la inculpacion que contra él ha hecho su señoría, y dice que este encargado no es estrangero como ha supuesto, sino español, hombre de suma provida y honradez, y presidente que fué de las cortes en la legislatura del año 23. En cuanto á la presentacion de las cuentas conviene con su señoría en que es una de las cosas mas esenciales que los cuerpos representativos deben examinar, pues se verá que la presentacion de presupuestos es una cosa ilusoria, y la presentacion de las cuentas una cosa real y verdadera. El gobierno se ocupará pues con las oficinas subalternas en el examen de estas últimas ó nombrará una comision especial, compuesta de empleados que se ocupen cuanto antes en su formacion, si bien cree que esto no podrá verificarse por mucha prisa que se den en todo el presente año; y en

cuanto á los presupuestos está acorde con su señoría en que la presentacion se verifique de los del año 37; sin perjuicio de ser examinados los del 36, y relevando al gobierno de todo cargo, de toda responsabilidad que esta presentacion pueda acarrear.

El señor Alvaro y Mendizábal deshacen dos equivocaciones.

El señor Isturiz dice que esta discusion segun el giro que ha tomado no se parece en nada al modo como empezó, y que por lo tanto ó el objeto de la peticion falta ó se ha falseado su principal fundamento, por cuya razon preguntaría á los señores peticionarios si continúan ó no en su propósito, porque en una de las aclaraciones hechas debe haber experimentado su opinion alguna mudanza en este particular. Sostiene el principio de que en los gobiernos representativos la principal obligacion de los cuerpos legislativos es examinar los presupuestos, analizar los gastos, conocer los ingresos y equilibrar los unos con los otros, de modo que no produzcan un déficit considerable. Dá las gracias al señor presidente del consejo por la explicacion franca con que ha empezado su discurso, y entrando á examinar la cuestion se adhiere á las reflexiones alegadas ya, y principalmente á las emitidas por el señor preopinante y dice, que si él llegase á Madrid ignorando absolutamente el estado de la nacion, su forma de gobierno, sus instituciones &c., y le dijese que aquí habia un gobierno representativo, y al mismo tiempo le pusiesen la peticion que ocupa al estamento en la mano, diria que era mentira porque hacer una peticion para que el gobierno desempeñe su principal encargo es una cosa tan desusada en todo pais que la significacion verdadera que tiene, no quiere aplicarla por no hacer agravio al cuerpo de cuya parte es miembro. Se hace cargo en seguida de las objeciones que contra la peticion ha hecho el gobierno, objeciones que no cree fundadas, porque es bien sabido en todas partes el grande atraso en que nos encontramos, particularmente en la parte administrativa, y es bien sabido tambien que una nacion no puede gobernarse por mas que se diga, como una casa particular.

Antes de concluir, dice, debo dar las gracias á un señor procurador que desde aquellos bancos (señalando á los en que se encuentra el señor de Alvaro) ha puesto la cuestion bajo otro punto de vista; á saber, que los presupuestos sin las cuentas de gastos son inútiles. Su señoría lo entiende, y así yo me uno á su opinion con toda la efusion de mi corazon, y diré mas, que pues que su señoría se ha olvidado que es empleado del gobierno para acordarse solamente que es procurador popular, y para hacer conocer todo aquello que pueda contribuir á ilustrar la cuestion, yo le felicito, le doy mil gracias y le agradezco lo que ha manifestado, pues es seguro que ningún individuo de la oposicion lo hubiera hecho con tanta destreza como lo ha hecho su señoría desde esos bancos ministeriales.

Creo que los señores signatarios de la peticion habrán mudado de parecer en vista de las reflexiones hechas, pero por si esto no sucediese quiero se sepa que yo voto en contra, yo voto no porque la creo insuficiente para el objeto mismo cual es de procurar economias al pueblo, porque el medio propuesto es sin duda ninguna muy defectuoso.

El artículo de que en la página 4 de nuestro periódico de ayer se habla sobre la cooperacion é intervencion, por uno de aquellos olvidos involuntarios dejó de ser incluido, y como nuestros abonados no habrán podido menos de notar el vacío que resulta en el periódico, le incluimos hoy, suplicándoles nos dispensen de un error que no estuvo en nosotros evitar, y es el que sigue:—

Ya que nuestra mala estrella nos ha traído al fatal trance en que nos hallamos, merced á la sabia prevision y acertado sistema de quien tiene la culpa, permitásenos al menos lamentar nuestras cuitas, ya que no nos sea dado otro remedio; pues al que pierde, algo le ha de quedar, aunque no sea mas que el triste recurso de la queja para su desahogo.

Aunque desapareció dias há de nuestro horizonte político aquel infausto meteoro, aquella Estrella de mal agüero, precursora fatídica de los desastres y calamidades que nos han sobrevenido, no por eso han cesado sus malignas in-

fluencias; pues aunque no digamos que ha vuelto á renacer como el fénix de entre sus cenizas, ha tenido al menos la virtud creatriz, produciendo para nuestro mal cierto alado insecto, armado de dañino aguijón, que transforma en hiel en vez de miel cuanto liba de las flores. El influjo pues de aquel astro caliginoso se ha trasmitido todo entero á esta mosca zumbadora, que tiene la habilidad de convertir la triaca en veneno, pretendiendo además hacernos tragar sus pócimas como salutíferos remedios. Verdaderamente las teorías del despotismo ilustrado de la *Estrella*, y las del liberalismo doctrinario * de la *Abeja*, no se diferencian por lo general en otra cosa mas que en accidentes. La supremacía de un poder omnímodo, sentado en la misma base, con mas ó menos estension en cuanto á sus efectos: hé aquí el principio de donde parten sus doctrinas con muy pocas escepciones. Si algun día llegásemos á recobrar, con tantas otras cosas que nos hacen falta, el precioso derecho de la libertad de imprenta, demostraré mi proposición: entretanto tengan entendido los que pretenden deslumbrarnos con pomposos discursos con cierta fraseología de taravilla, que no nos alucinan, porque se les comprende y se les conoce demasiado.

Mas ¿adonde voy á parar, extraviándome, sin pensarlo ni quererlo, del objeto que me habia propuesto en este artículo? Pase por digresion y vamos al asunto. Decia, y con razon, que algo le ha de quedar al que pierde: en este concepto voy, si me lo permite la censura, á hacer algunas preguntas al que quiera tomarse el trabajo de contestarlas sobre ciertas dudas que me ocurren respecto al presente estado de nuestras cosas, por si con ellas logro calmar mi ansiedad acerca del porvenir que se presenta á mi imaginacion con los colores mas tristes y sombríos.

Primera.—¿La guerra civil en que ahora nos hallamos empeñados, es de la misma índole que la en que nos vimos comprometidos en la época del 21 al 23? Si es guerra como aquella, en que se debatían verdaderos principios políticos y no categorías ni parcialidades, ¿cómo es que ahora no puede la nacion terminarla por sí sola sin intervencion ó cooperacion extranjera? ¿A quién, ni de los gobernantes ni de los gobernados, se le ocurrió entónces la humilladora idea de implorar auxilios extraños para vencer á los enemigos de aquellas instituciones políticas, que verdaderamente aseguraban la libertad y la independencia de la nacion?—Segunda. Si, merced á las sabias teorías porque hoy somos regidos, los españoles del año de 35 están tan entusiasmados y decididos, como no puede dudarse en vista de nuestro estado floreciente, y de las grandes é importantes mejoras que ha recibido de un año á esta parte nuestro estado social, ¿en qué consiste que no solo no adelantamos en la lucha fatal que nos aflige, sino que llevamos á veces lo peor de la contienda, aumentándose notablemente el número y la audacia de nuestros enemigos?

Tercera.—Si el patriotismo ardiente de los defensores de la Constitucion del año 12 pudo arrostrar por todas partes el arroyo y furor de sus enemigos, derrotándolos en cuantos lances serios empeñaban ellos con las tropas nacionales, á pesar de la incansable constancia con que eran protegidos, armados y pagados por nuestros vecinos, ¿porque ahora, que gracias á la *cuádruple alianza*, sucede todo lo contrario, no logramos las mismas ventajas de nuestro ejército, debiendo ser indudables mas prontas y decisivas?

Cuarta.—Si se miró con tanto desprecio por nuestro gabinete la venida de don Carlos á Navarra, pues segun el señor presidente del consejo de ministros no era sino un *faccioso mas*, y segun el señor secretario de hacienda era tambien un *estorbo para Zumalacarreaga*, ¿cuál ha sido la causa de los progresos de aquella faccion, que desde entónces acá se ha convertido en un ejército disciplinado con infantería, artillería y

caballería, y que segun el tenor de la nunca bien celebrada *estipulacion* con que ha venido á humanizar nuestro pais un extranjero, podrá acaso llevar la guerra impunemente á otras provincias?—Quinta. Si en consecuencia de esta tan decorosa *estipulacion* subsiguiese, como es de esperar, la no menos honrosa *cooperacion* de un ejército extranjero para destruir la faccion del pretendiente, ¿qué opinion formará la Europa del ejército y del pueblo español? ¿qué será en este caso de la libertad y la independencia de la nacion?

Sesta y última, por ahora.—Si hasta aquí hemos tenido la gloria de poder echar en cara al partido absolutista el oprobio que recayó sobre él en el año de 23, cuando para hacer triunfar sus teorías trajo á su patria un ejército extranjero, ¿qué nos queda ya que sufrir despues de tantos infortunios? No será la pérdida del honor, única prenda que pudimos salvar en aquella funesta contienda, en que fué necesaria la perfidia de propios y extraños, sostenida por cien mil extranjeros, para vencernos y sumirnos en la esclavitud. Es de ustedes, señores redactores, afectísimo servidor.—R.

Cádiz 30 de abril.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio para hoy.—Parada: de los cuerpos de la guarnicion y los de la Guardia-Nacional.—Rondas, contra-rondas y el capitán de hospital y provisiones lo da la brigada de artillería de ídem.

El excelentísimo señor capitán general de Andalucía en 17 del actual me dice:—“El secretario del tribunal supremo de guerra y marina en papel de 10 del actual me dice lo que copio.—Escelentísimo señor.—El señor secretario de estado y del despacho de la guerra en real orden de 24 de marzo último me dice lo que sigue:—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo espuesto por el tribunal supremo de guerra y marina en acordada de 5 del actual, sobre el proceso formado al capitán ayudante de la plaza de Cádiz don Domingo Recaño, acusado de falta de integridad en el manejo de intereses que ha tenido á su cargo como comandante de la compañía de serenos de dicha plaza, cuyo proceso fué visto y fallado en consejo de guerra de oficiales generales celebrado en la plaza de Sevilla en 27 de julio último, y enterada S. M. y conforme con el parecer del tribunal supremo de guerra y marina, ya referido, se ha dignado aprobar en todas sus partes la sentencia del consejo de guerra de oficiales generales, y declarar absuelto y libre de todo cargo al citado don Domingo Recaño. De real orden lo digo á V. S. con devolucion del proceso que se cita para conocimiento del tribunal y demas efectos consiguientes.”—Publicada en el tribunal supremo de gracia y marina la anterior real orden, ha acordado que la comunique á V. E. devolviéndole el proceso á que se refiere, como lo efectuo, para los fines prevenidos en la misma, y espero que V. S. se sirva acusarme su recibo.—Y con remision del referido proceso lo comunico á V. S. para que disponga se dé cumplimiento á lo que ordena S. M. en la anterior resolusion.—Lo que se hace saber en la orden del día para satisfaccion del interesado, y demas efectos prevenidos en la ordenanza general del ejército.—*Tacon.*—De orden del señor gobernador.—*Delgado.*

DEL GOBIERNO CIVIL.

Siendo notable el abuso introducido en el uso de armas de fuego por personas que carecen de autorizacion al intento, los presidentes de los ayuntamientos y encargados de policía de los pueblos de esta provincia harán responsables á los amos y capataces de los caseríos, de la conducta de sus ganaderos, pastores y guardas respectivos, no debiendo ninguno de ellos usar de armas ofensivas sin la competente licencia, obligándoles, así como á los trabajadores que estén á media legua del pueblo, á que se provean del pase correspondiente. Dios guarde á VV. muchos años. Cádiz 29 de Abril de 1836.—*Pedro de Urquanaona.*—Señores presidentes de los

ayuntamientos y encargados de policía, de los pueblos de esta provincia.

GOBIERNO MILITAR.

Los soldados que fueron del regimiento infantería Ordenes militares expedicionario, Domingo Galante y José Mareque, se presentarán en la secretaria del gobierno militar de esta plaza á recoger documentos que les interesa. Cádiz 29 de abril de 1836.

EDICTO.—Por el presente se cita á los acreedores de la quiebra de don Pedro Orue y Murga para que por sí ó por medio de otras personas con poder bastante, concurran á la junta que debe celebrarse el día 5 de mayo proximo á las 10 de su mañana en los estrados del tribunal de comercio de esta ciudad, ante el señor don Ventura Misa, juez comisario de dicha quiebra. Jerez de la Frontera 27 de abril de 1836.—*Licenciado don Francisco María Perez y Gomez.*

REAL CAJA DE AMORTIZACION.

Comision principal de Cádiz.—Han llegado por el correo de hoy de las oficinas generales de la corte cien certificaciones de deuda sin intereses, equivalentes á los recibos de intereses de vales de los años de 1815, al 1819 que presentan por sus deseos se remitieron en segunda remesa: lo que se avisa á los portadores de carpetas numeradas desde el 1.º al 200 para que acudan á recoger dichas certificaciones desde mañana sábado á las diez de ella hasta las dos de la tarde Cádiz 29 de abril de 1836.—*José Gargollo.*

De mandato judicial se venden en almoneda pública, varios muebles de casa, entre ellos un reloj de caja antiguo, y algunas prendas de ropa muy usadas. Quien quisiere instruirse del pormenor de sus aprecio concurrirá á dicha almoneda, que dará principio en la escribanía de mi cargo, plaza de San-Francisco, número 89, el lunes 2 de mayo proximo venidero, desde las 10 de la mañana á las 2 de la tarde, y en iguales horas los siguientes dias, hasta que se realice dicha venta. Cádiz 20 de abril de 1836.—*Manuel de Arellano.*

ALCALDIA.

Partes recibidos hoy 29 de abril de 1836.

De nacidos.

Amalia, hija de Manuel Moreno y de Rosario Gomez.
Rafael, hijo de Diego Cordero y de María de los Angeles Ruiz.
Francisca de Asis, hija de Miguel Talero y de Josefa Quiros.
Juan, hijo de Antonio Contreras y de Micaela Carmona.

De muertos.

Esteban Vasquez, de 55 años, barbero; soltero.
Ana María Romero, de 39 dias.
María Cosi, de 49 años; casada.
María de los Dolores del Valle, de 52 años; viuda.
Doña María Josefa Tarrel, de 60 años; soltera.
Francisca Paez, de 61 años; viuda.

Por disposicion del señor intendente subdelegado de rentas de esta provincia, se venden á la menuda desde esta fecha en el almacén de comisos, sito en el piso bajo de la aduana, cocos pintados y blancos, pañuelos ídem ídem. Muselina clarín y labrada, hamburgu, llines blancos y de colores, tul blanco, encajes, guingas lienzos de algodón, y otros varios géneros. Cádiz abril 30 de 1836.—El Alcalde—*Benito Gonzalez Anleó.*

FONDOS PUBLICOS AYER.

Titulos al 5 por 100.....	nominal....	47
Titulos al 4 por 100.....	nominal....	37
Vales no consolidados.....	papel....	90
Certificaciones.....	nominal....	12
Recibos de intereses.....	papel....	11

* Permítaseme este terminillo; y aunque no acomodado exactamente al sentido que se le da en Francia, pues allí son otras las cosas y otras las personas á que se aplica, relativamente á nuestro estado es bastante significativo.

CAPITANIA DEL PUERTO.*Buques que entraron ayer.*

De Sevilla en 5 dias goleta española *Rosarito*, capitán don Juan Ventura Zabala, con aceite y otros efectos.

De Swancey en 11 dias goleta inglesa *Perseverante*, capitán E. Adams, con carbon de piedra, á don Juan Duncano Shaw.

De arribada la fragata española *Otelo*, capitán don José Prebe, que salió el 15 de marzo último.

Salió.

Para San-Tomas y la Habana goleta española *Flor de la Mar*, capitán don Francisco García Chicano.

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO PRINCIPAL.—Esta noche, á las siete, se ejecutará la lindísima ópera *Moises en Egipto* (el nuevo.)

AL PUBLICO.

Contra nuestro carácter y contra nuestros deseos nos espondríamos á la crítica y aun á las quejas acres de los individuos que nos favorecen remitiéndonos varios artículos para su insercion en el *Noticioso*, si no nos apresuráramos á decir á estos señores, que todos los párrafos, periodos, oraciones ó palabras que echan de menos en sus escritos cuando estos aparecen á la luz pública, son suprimidos ó testados por el censor, á quien la ley permite estas anatomías que tanto afligen á la nacion española. Desgracia es que el pueblo mas noble, recomendable y bravo del universo presente aun la anomalía de verse mandado por un gobierno representativo, al paso que en él gime esclava la prensa, el primer vehículo de la ilustracion universal. Por fortuna, ya brilla en el horizonte el dia hermoso en que los padres de la patria, reunidos en ámbos estamentos, quiten de nuestras frentes este borron, que nos llena de vilipendio; y en los apuros que cercan

al pais infelice, se consagren á objetos mas dignos, mas provechosos, á la ruina del príncipe traidor y de sus viles partidarios, las sumas cuantiosas que en toda la estension de la monarquía se pagan con harta generosidad á los censores de imprenta, para que pongan coto al pensamiento de los hombres, que Dios hizo libres. Si no nos alentase la esperanza embriagadora de que la censura va á cesar en breve, pondríamos fin á nuestras tareas; porque la dignidad de un español se reciente del exámen molesto que se hace de todas sus frases, sin exceptuar aquellas quizá mas inocentes y sencillas. Quiera la suerte que estas pocas líneas, en las que no nos llevamos otro objeto que defender nuestra reputacion, puedan imprimirse tales como salieron de nuestra mente.—RR.

NUMERO DECIMO-TERCIO.**PROVINCIA DE CADIZ.****MONASTERIOS Y CONVENTOS.****BIENES NACIONALES.**

RELACION de las fincas rústicas y urbanas de que está hecha cargo la comision de amortizacion de esta provincia que están aplicadas á la estincion de la deuda pública, con espresion de los conventos de que proceden, puntos donde están situadas, y renta anual que tienen las que se hallaban arrendadas.

PARTIDO DE ALGECIRAS.**FINCAS URBANAS.**

Conventos á que pertenecieron.	Clase de fincas.	Puntos donde radican.	Calles.	Números.	Observaciones.	Renta anual. Rs. vn.
MINIMOS DE JIMENA...	Una casa.....	Jimena.....	Quiros.....		Corriente...	242.
	Una casa.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	264.
	Una casa.....	Idem.....	Fuente-Nueva.....		Idem.....	72.
	Una casa.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	180.
	Una casa.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	108.
	Una casa.....	Idem.....	Plaza Santa-Ana.....		Idem.....	144.
	Una casa.....	Idem.....	Llano de la Victoria...		Idem.....	264.
	Una casa.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	132.
	Una casa.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	96.
	Una casa.....	Idem.....	Santa-Ana.....		Idem.....	240.
	Una casa.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	200.
	Una casa.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	286.
	Una casa.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	300.
	Una casa.....	Idem.....	Sevilla arriba.....		Idem.....	240.
	Una casa.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	132.
	Una casa.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	264.
	Una casa.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	44.
	Una casa.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	110.
	Una casa.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	110.
	Una casa.....	Idem.....	Lobas.....		Idem.....	154.
	Una casa.....	Idem.....	Yustos.....		Idem.....	110.
	Una casa.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	110.
	Una casa.....	Idem.....	Sevilla abajo.....		Idem.....	240.
	Una casa.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	187.
	Una casa.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	187.
	Una casa.....	Idem.....	Barrera.....		Idem.....	300.
	Una casa.....	Idem.....	Larga.....		Idem.....	72.

Nota.—Ademas tiene este convento otra casa en la calle del Corral del consejo, cuyo inquilino por haberla reedificado de solar á que estaba reducida, no debe pagar arrendamiento hasta el año de 1843 por convenio hecho con la comunidad.